



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"



CIRCULAR CJCDMX 31 /2016

TITULARES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E S .

En cumplimiento al **Acuerdo V-77/2016** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en fecha primero de junio del año en curso, relativo al juicio de amparo número 574/2015, promovido por LEONARDO SERRANO MARTÍNEZ, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegido **determinó** en la parte conducente del mismo:

"- - - **PRIMERO.** En atención al requerimiento formulado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que dentro del término de tres días de cumplimiento en sus términos a la mencionada sentencia, en términos de lo que establece el artículo 77, de la Ley de Amparo vigente, **en estricto cumplimiento y conforme a los lineamientos establecidos en el fallo constitucional, atento al principio de relatividad de las sentencias, se extrae única y exclusivamente de la esfera jurídica del hoy quejoso Leonardo Serrano Martínez, el Acuerdo 04-14/2015, emitido por este Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de diecisiete de marzo de dos mil quince, y no le sea aplicado a dicho quejoso.**--

- - - **SEGUNDO.** Toda vez que el efecto del amparo es para que no se le aplique el Acuerdo 04-14/2015 al hoy quejoso Leonardo Serrano Martínez, con fundamento en el artículo 66, fracción XX, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se instruye a la Secretaria General de este órgano colegido para que mediante circular haga del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, a efecto de que dejen de aplicar al hoy quejoso Leonardo Serrano Martínez el Acuerdo 04-14/2015."

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 05 de julio de 2016.

**MTRA. ZAIRA LILIANA JIMENEZ SEADE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 04-14/ 2015

Se da cuenta con el oficio número OM/0255/2015, signado por el licenciado Carlos Vargas Martínez, oficial mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informa los avances en la operación del sistema de justicia penal acusatorio; asimismo, solicita y somete a consideración diversas autorizaciones para las mejoras en su operación, en relación con el acuerdo plenario 65-54/2014, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores consejeros, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**-----

Tomar conocimiento del oficio presentado por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, una vez analizado el contenido del mismo, y atendiendo a la necesidad de continuar con el mejoramiento de la operación de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Penal Acusatorio, este órgano colegiado determina:-----

PRIMERO.- Tener por presentado el informe de actividades de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Penal Acusatorio, correspondiente al periodo del dieciséis de enero al veintisiete de febrero de dos mil quince; así como tomar conocimiento de la serie de perfeccionamientos que manifiesta el oficiante haber llevado a cabo en las citadas unidades con el fin de optimizar su operatividad; de igual manera este órgano colegiado autoriza:-----

- a) Que para el caso de incompetencias que se reciban en las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Penal Acusatorio, hasta las 14:00 catorce horas de lunes a jueves y hasta las 13:00 trece horas el día viernes, se programará si fuere el caso, la audiencia a que hubiere lugar en turno normal. Para el caso de que la incompetencia se recibiere en las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Penal Acusatorio después de las 14:00 catorce horas, de lunes a jueves y después de las 13:00 trece horas el día viernes, se turnará la misma a la Unidad de Gestión Judicial que le corresponda la guardia, último supuesto que aplicará sólo en casos de que la incompetencia sea catalogada con el carácter de

urgente, es decir, que de no atenderse de manera inmediata se atentaría contra la seguridad de la víctima u ofendido.-----

- b) Que se fije como **regla ordinaria** que en caso de que se suspenda la Audiencia Inicial, su continuación será conocida por el mismo Juez de Control; salvo que jurídica y materialmente sea imposible, caso en que será nombrado otro Juez de la misma Unidad de Gestión Judicial para que continúe con la Audiencia Inicial.-----

Para el caso de que se haya programado Audiencia Inicial y ésta no se haya llevado a cabo por causas ajenas a la Unidad de Gestión Judicial y al Juez de Control; se reprogramará con el Juez de Control que en estricto turno le corresponda de la misma Unidad de Gestión Judicial.--

- c) La audiencia de control de legalidad de la detención, se celebrará en el plazo necesario para notificar a las partes, con un máximo de seis horas, siempre y cuando dicho término no se contraponga con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

SEGUNDO.- Con respecto a los criterios de incompetencias y a los del ámbito jurisdiccional que impactan en el área administrativa, siendo estos últimos que el Oficial Mayor del H. Tribunal, ha realizado de manera conjunta con personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación de la Unidad para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación (SETEC), las Unidades de Gestión Judicial y los Jueces coordinadores ambos del Sistema Penal Acusatorio; se determina que dichos criterios sean remitidos en alcance al acuerdo plenario 41-09/2015 de este H. Consejo, emitido en sesión del nueve de febrero de dos mil quince, para que el Pleno de Magistrados del H. Tribunal, en el ámbito de su competencia procedan al análisis de los mismos.----

TERCERO.- A fin de optimizar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en especial por cuanto hace a audiencias que no son indispensables, buscando siempre garantizar los derechos de los imputados y las víctimas u ofendidos, así como los principios del Sistema Procesal Penal Acusatorio, y con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, y 16, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional, publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación, los numerales 1, 105 fracción I, 133 fracciones I y II, y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y lo

establecido en los artículos 245, último párrafo, 247 y 220 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; este órgano colegiado determina autorizar la creación de la figura del **JUEZ DE TRÁMITE**, la cual será desempeñada por el Juez de Control, será nombrado uno por cada Unidad de Gestión Judicial, en estricto orden progresivo ascendente y realizará las funciones de trámite por el término de una semana, entendiéndose ésta en días y horas hábiles (de lunes a viernes); precisando que durante el ejercicio de la función como Juez de Trámite, a dicho Juez de Control se le exentará de presidir audiencia durante esa semana, en la inteligencia de que será la Unidad de Gestión Judicial a través de su personal, la encargada de presentar los proyectos de acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que se recibida la solicitud en las Unidades de Gestión Judicial, que serán sometidos a consideración del Juez de Trámite, quien determinará su autorización estampando su firma o mediante el uso de su firma electrónica autorizada, en caso de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por el personal de las Unidades de Gestión Judicial de manera inmediata, comunicación que deberá realizarse a través de la herramienta tecnológica denominada “Administrador de Procesos de Negocios (BPM por sus siglas en inglés)” .-----

El Juez de Trámite, tendrá las siguientes facultades: -----

1.- Resolver por escrito de manera fundada y motivada, sin necesidad de audiencia, aquellas solicitudes que se contemplen en el Código Nacional de Procedimientos Penales y otros dispositivos legales aplicables, siempre y cuando la petición sea presentada en escrito por el Ministerio Público, el Imputado, su Defensor, la Víctima, Ofendido y/o Asesor Jurídico, así como aquellas que al arbitrio del Juez de Trámite considere que no es necesario la celebración de audiencia para su resolución; en la inteligencia que será la Unidad de Gestión Judicial a través de su personal la encargada de presentar los proyectos de acuerdo dentro de las veinticuatro horas siguientes en que sea recibida la solicitud en las Unidades de Gestión Judicial, que serán sometidos a consideración del Juez de Trámite, quien determinará su autorización estampando su firma o mediante el uso de su firma electrónica autorizada, en caso de existir observaciones, éstas deberán ser atendidas por el personal de las Unidades de Gestión Judicial de manera inmediata, comunicación que deberá realizarse a través de la herramienta tecnológica denominada “Administrador de Procesos de Negocios (BPM por sus siglas en inglés)”.

2.- Proveerá lo conducente a juicios de amparo indirecto promovidos con el propósito de obtener información sobre una probable orden de

aprehensión o comparecencia atribuida a Jueces de Control, con excepción del cumplimiento de las ejecutorias.

3.- Las demás que determine el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y la legislación aplicable.

Finalmente, se precisa que la figura de Juez de Trámite iniciará el ejercicio de sus funciones *a partir del veintisiete de abril de dos mil quince.*

CUARTO.- En relación al denominado Auxiliar Judicial que contempla la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en su artículo 56 Bis fracción II, para la designación del cargo, el candidato deberá contar con Licenciatura en Derecho, titulado, con estudios comprobables en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como un año mínimo de experiencia en área jurisdiccional en el Distrito Federal; este órgano colegiado determina reservar su pronunciamiento, hasta en tanto las cargas de trabajo lo justifiquen.-----

QUINTO.- Instruir al Oficial Mayor, para que en coordinación con la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, procedan a realizar el Taller de Mejora Continua de la Implementación de la Reforma Penal Oral en el H. Tribunal, donde se invite a todos los involucrados en el tema con la finalidad de actualizar el Plan Estratégico para Implementar el Sistema Procesal Penal Acusatorio con miras al dos mil dieciséis, lo anterior en concordancia con el acuerdo plenario 30-14/2015, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo del año en curso.-----

SEXTO.- Autorizar la modificación de las Unidades de Gestión Judicial, únicamente por lo que hace a concentrar en una Unidad de Notificadores a todos los asignados en las Unidades de Gestión Judicial, considerando la planeación de rutas a través de geolocalizadores para hacer más eficiente las comunicaciones en la materia; por lo que se instruye al Oficial Mayor para que a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presente en su caso a este Órgano colegiado el proyecto de modificación estructural debidamente sustentado para su análisis y pronunciamiento a la brevedad posible.-----

SÉPTIMO.- Con la finalidad de fortalecer los aspectos de seguimiento tecnológico, se determina que los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, deberán contar con firma electrónica, a efecto de optimizar de la mejor manera las herramientas del sistema de gestión, exhortándolos a que cumplan de inmediato con dicha obligación para garantizar la adecuada operación del

sistema; por lo que se instruye al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que tome las medidas necesarias, implemente y garantice a la brevedad posible el uso de la firma electrónica.-----

OCTAVO.- Requerir al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que realice la aclaración respecto de las modificaciones que sugiere en el área de tecnología de las Unidades de Gestión Judicial, precisando si se refiere a la información y requerimientos operativos en materia de información estadística en el nuevo sistema de Gestión Judicial, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario 16-14/2015, de fecha diecisiete de marzo del año en curso.-----

NOVENO.- Instruir al Secretario General de este órgano colegiado para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, haga del conocimiento mediante circular dirigida a todos los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que para el caso de solicitar o remitir información a las Unidades de Gestión Judicial, lo deberán hacer a través del correo electrónico gestion.judicial.penal@tjsdf.gob.mx, al ser el medio que se establece y reconoce el Sistema de Gestión Penal.-----

DÉCIMO.- Se autoriza que sean entregados a las partes del proceso penal acusatorio los discos compactos previo pago, que realicen con excepción del caso que señala el artículo 113 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales o las demás contempladas en la legislación aplicable.----

Asimismo, se instruye al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones necesarias para implementar el procedimiento que deberán seguir las partes reconocidas como tal en el proceso penal acusatorio, que requieran copia certificada del Medio Electrónico (Disco Compacto), que contenga el registro de audiencia, el cual es el siguiente:-

1.- La petición de la copia certificada del Medio Electrónico (Disco Compacto), que contenga el registro de audiencia que se llevó a cabo en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, podrá ser solicitada por cualquiera de las partes reconocida como tal en el proceso penal en la misma audiencia o por escrito, en este último caso será tramitado ante la Unidad de Gestión Judicial del Juez que presidió la audiencia de la que está requiriendo la copia certificada.

2.- A dicha solicitud se le deberá acompañar el original del pago realizado en la Plataforma Integral de Cobro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por

la copia certificada, cuyo costo será conforme a lo establecido por el acuerdo 04-05/2015, de sesión veinte de enero de dos mil quince (\$26.00 veintiséis pesos 00/100 M.N.); precisándose que de igual manera si la solicitud se hizo durante la audiencia el peticionario deberá exhibir el pago a la Unidad de Gestión Judicial del Juez que presidió la audiencia de la que está requiriendo la copia certificada.

3.- Una vez que el Juez de Trámite o el Juez que preside la audiencia de la que se está solicitando copia, acuerden de conformidad la solicitud, la Unidad de Gestión Judicial, a través de su personal le requerirá a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realice la copia en DVD-R, la cual remitirá al Juez de Trámite, para que una vez que coteje su contenido y de así considerarlo proceda a certificar que es copia fiel del original, colocando el personal de la Unidad de Gestión Judicial una etiqueta con los datos de la audiencia, el tiempo de duración y su firma o firma electrónica del Juez de Trámite.

Precisando que la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá tomar las medidas necesarias, para que la copia que realice de la audiencia solicitada, no pueda ser alterada en su contenido.

4.- **Excepción de pago de copias certificadas:** Procede cuando la solicitud sea realizada por el imputado en el proceso penal acusatorio, en donde se autorizará se expida de manera gratuita, por una sola vez la audiencia motivo de petición. Precisando que la solicitud posterior respecto de la misma copia certificada tendrá el imputado que cubrir su costo.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario General de este órgano colegiado, para que mediante oficios dirigidos a la Procuraduría General de Justicia, la Defensoría de Oficio y el Sistema Penitenciario todos del Distrito Federal, les haga del conocimiento que como órganos operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio, se requiere que para el caso de remitir o solicitar información y/o audiencia, lo realicen mediante el Sistema de Gestión Penal, toda vez que dicha herramienta tecnológica fue creada para la comunicación y solicitud de audiencias.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el contenido del punto TERCERO del presente acuerdo plenario a los Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como a los Magistrados en materia Penal, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes, al Oficial Mayor y por su conducto: a las áreas administrativas que corresponda, y a los titulares de las Unidades de Gestión Judicial correspondientes. Cúmplase. -----